

**ACUERDO No.030
(OCTUBRE 29 DE 2025)**

"Por medio del cual se crean unas facultades de la Institución Universitaria del Putumayo"

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal b del art. 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 del 11 de diciembre de 1989 fue creado en la ciudad de Mocoa con subsede en Sibundoy, el Instituto Tecnológico del Putumayo como establecimiento público de carácter académico del orden nacional. Se dispuso, además, que, la dirección *"corresponde al Consejo Superior, al Rector y al Consejo Académico, atemperándose a las funciones establecidas por el Decreto-ley 80 de 1980"* (art. 7), y que, *"En los demás aspectos de su organización y funcionamiento, el Instituto se regirá por las disposiciones del Título III (Capítulos IV, VI, VII) del Decreto-ley 80 de 1980"*.

Que la Asamblea Departamental del Putumayo expidió la Ordenanza No. 935 del 21 de marzo de 2025: *"Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Tecnológico del Putumayo"*, o Institución Universitaria del Putumayo conforme a la denominación que adquiera con el cambio de carácter, estableciéndose las facultades en el ordinal 4.1 del art. 2.

Que el ordinal b) del art. 17 del Estatuto General establece entre las funciones del Consejo Directivo: *"Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución"*, lo que incluye la creación de las facultades necesarias para la prestación del servicio de educación superior a cargo de la Institución.

Que en la estructura actual de la Institución no se cuenta con facultades específicas creadas, sino que se cuenta con un mecanismo transitorio de reconocimiento funcional de las facultades de ingeniería y ciencias básicas y la de administración ciencias económicas y contables, a partir de las unidades previamente creadas por el Gobierno Nacional. Adicionalmente, con ocasión del cambio de carácter y con ello la habilitación legal para ofrecer programas de educación superior distintos a los de las áreas de ingenierías, la tecnología de la información y la administración, se tiene previsto el ofrecimiento de programas de otras disciplinas académicas, por lo que se hace necesaria la creación de las respectivas facultades.

Que, por lo anterior, se hace necesaria la creación de las facultades por parte del Consejo Directivo, como un desarrollo de las facultades en general ubicadas en la estructura orgánica, proponiéndose las siguientes para la ubicación de los respectivos programas, conforme a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Niveles de Educación Adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C.:

1. Facultad de Educación y Ciencias Básicas
2. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y periodismo
3. Facultad de Administración, Ciencias Económicas y Contables
4. Facultad de Ingeniería, industria y construcción

5. Facultad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
6. Facultad de Ciencias Agropecuarias, Forestales y Veterinaria
7. Facultad de ciencias de la Salud

Que las anteriores facultades y los programas asociados agrupan y redistribuyen los programas de las actuales facultades de ingeniería y ciencias básicas, y la de administración ciencias económicas y contables, así como programas que se ha previsto su ofrecimiento conforme a las solicitudes actuales de registros calificados, y las proyecciones que se enuncian en el documento ESTUDIO TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE FACULTADES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO (UNIPUTUMAYO), presentado al Consejo Directivo.

Que la Profesional Universitario del Área de Presupuesto certificó que en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Institución Universitaria existen recursos libres de afectación para la creación de siete empleos de decanos de facultades académicas y dos empleos de directores técnicos.

Que, para efecto de la designación de decanos en propiedad, se requerirá de la creación de los respectivos cargos por parte de la autoridad competente, y la existencia de disponibilidad presupuestal, y las necesidades del servicio según los programas en oferta o a ofrecer.

En mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Crear las siguientes facultades en la Institución Universitaria del Putumayo:

1. Facultad de Educación y Ciencias Básicas
2. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y periodismo
3. Facultad de Administración, Ciencias Económicas y Contables
4. Facultad de Ingeniería, industria y construcción
5. Facultad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
6. Facultad de Ciencias Agropecuarias, Forestales y Veterinaria
7. Facultad de ciencias de la Salud

PARÁGRAFO. La ubicación de los programas en las respectivas facultades se hará por parte del Rector, y tendrá en cuenta el documento Estudio Técnico de Viabilidad para la Creación de Facultades en la Institución Universitaria del Putumayo (UNIPUTUMAYO), sin perjuicio de los ajustes o modificaciones que sean necesarias conforme a las clasificaciones técnicas vigentes en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de las facultades serán las establecidas en el artículo décimo de la Ordenanza No. 935 del 21 de marzo de 2025 expedida por la Asamblea Departamental del Putumayo, además de las señaladas en los estatutos conforme a la Ley.

CONSEJO DIRECTIVO

Página 3 | 3

ARTÍCULO TERCERO: La designación de los decanos en propiedad, se requerirá de la creación de los respectivos empleos por parte de la autoridad competente, la existencia de disponibilidad presupuestal, y las necesidades del servicio según los programas en oferta o a ofrecer, conforme a la gradualidad necesaria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)



DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Presidente Consejo Directivo



NILDA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica